



"2023. Septuagésimo aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024



Plaza Virreinal No. 1, Bo. San Martín, Tepotzotlán,
Estado de México C.P. 54600
24 de noviembre de 2023
www.tepotzotlan.gob.mx

S U M A R I O

- ***Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del convenio de colaboración a celebrar entre el municipio de Tepotzotlán, Estado de México y el Instituto de la Defensoría del Estado de México.***

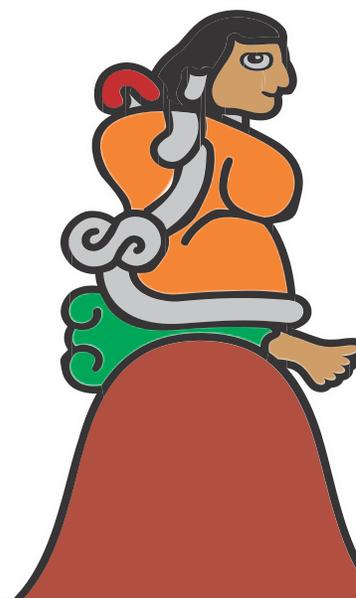
GACETA

Año II

Número XI

Sección IV

Tomo I



La **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán, Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y de conformidad con los acuerdos tomados en la **SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**, a los habitantes del municipio hago saber que el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, ha tenido a bien emitir los siguientes acuerdos:

PUNTO NÚMERO CINCO.

La maestra **María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, Secretaria del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por este conducto **CERTIFICA** que el Ayuntamiento, en su **SEXAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día **24 DE NOVIEMBRE DE 2023**, en el desahogo del punto número **CINCO** del Orden del Día aprobado para la correspondiente sesión, referente a:

- 5 Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del convenio de colaboración a celebrar entre el municipio de Tepetzotlán, Estado de México y el Instituto de la Defensoría del Estado de México.**

Habiéndose hecho la presentación y justificación del asunto por parte de la **Lic. María de los Ángeles Zuppa Villegas**, Presidenta Municipal Constitucional de Tepetzotlán; analizadas las propuestas surgidas; vertidas las interrogantes que consideraron pertinente realizar los integrantes de la asamblea deliberante, culminada la etapa de debate, puesto el punto a votación, el órgano colegiado arribó en su parte sintética, esencial, medular y cardinal, a los siguientes:

ACUERDOS

Primero: Se **Aprueba** por **Unanimidad** de votos el convenio de colaboración a celebrar entre el municipio de Tepetzotlán, Estado de México y el Instituto de la Defensoría del Estado de México, en los siguientes términos:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA EN DERECHO IRMA LETICIA CISNEROS BASURTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LICENCIADO JUAN

ANTONIO FLORES ENTZANA, DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ZUPPA VILLEGAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR LA MAESTRA MARÍA ANTONIETA MINERVA NÚÑEZ PASTEN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, tiene por objeto orientar el ejercicio del Poder Ejecutivo al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, la cual fue publicada el 11 de septiembre de 2023 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” mediante Decreto Número 182.

El programa de “**EL INSTITUTO**” denominado *Defensor Público Itinerante*, consiste en brindar asesoría y orientación jurídica gratuita en diversas materias a las personas interesadas, que les permita conocer las posibles soluciones a su problemática jurídica, mediante la opinión técnica de las personas Defensoras Públicas, a través de jornadas de asesoría en los municipios del Estado de México.

Mediante el presente Convenio Marco de Colaboración, se implementa un procedimiento a través del cual el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México, coadyuva en la operación del programa *Defensor Público Itinerante*, el cual beneficiará directamente a la población del mismo.

Con base en los argumentos expuestos, “LAS PARTES” suscriben el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

I.1. Es un órgano desconcentrado de la Consejería Jurídica, con base en los transitorios séptimo y octavo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en las materias penal, y especializada en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; asistencia jurídica en procedimientos de responsabilidades administrativas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como patrocinio civil, familiar, mercantil

y de amparo en cualquier etapa del procedimiento, a las personas que los soliciten, en términos de los artículos 1, 3, 4 y 13, fracciones I, VIII y IX de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y; 3 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

I.2. Su titular, Doctora en Derecho Irma Leticia Cisneros Basurto, Directora General del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el Convenio Marco de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los artículos 11, 12 primer párrafo y 14 fracciones II, IX, XVII y XXII de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y; 6 y 9 fracciones I, II, III, VII, X, XX y XXVI del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

I.3. El Director Regional Valle de Toluca del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México, Licenciado **Juan Antonio Flores Entzana**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y para ejecutar el programa *Defensor Público Itinerante*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción I, 10 fracciones I, II, IV, IX, XIII y XVIII; y 11 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

I.4. Señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, el ubicado en calle General Emiliano Zapata número 207, colonia Universidad, Toluca, Estado de México, C.P.50130.

II. DE “EL MUNICIPIO”:

II.1. Es una persona jurídica colectiva de carácter público, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir de conformidad con lo establecido en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 5, 6, 15 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México.

II.2. Su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. María de Los Ángeles Zuppa Villegas, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en términos de los artículos 128 fracciones II, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2 y 48 fracciones II, IV y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.3. La Secretaria del Ayuntamiento, Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pasten, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; valida con su firma el presente acto.

II.4. En la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 24 de noviembre de 2023, “EL MUNICIPIO” acordó suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración con “EL INSTITUTO”.

II.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, el ubicado en, Plaza Virreinal número 1, Barrio San Martín en Tepetzotlán Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Cuentan con los recursos técnicos, humanos y financieros para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas, limitadas o revocadas de forma alguna a la presente fecha.

III.3. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio para realizar las acciones de colaboración necesarias en el ámbito de su respectiva competencia y para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los actos que deriven del mismo.

III.4. Están en la disposición de apoyarse mutuamente para cumplir cabalmente con el objeto de presente instrumento jurídico.

III.5. Este convenio no amplía, exceptúa, sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a las autoridades que lo suscriben.

III.6. El presente instrumento jurídico no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres, y para su celebración no media coacción y consecuentemente, carece de todo dolo, error y mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de este.

En atención a las declaraciones expresadas; “**LAS PARTES**” suscriben este acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases para la colaboración, con la finalidad de acercar los servicios que gratuitamente otorga “**EL INSTITUTO**” a las comunidades de “**EL MUNICIPIO**”, a través de la asesoría jurídica en jornadas mediante el programa *Defensor Público Itinerante*, para beneficiar a sus habitantes, evitando su traslado a las oficinas de la Dirección Regional Zona Valle de Toluca de “**EL INSTITUTO**”.

SEGUNDA. OBLIGACIONES. Para cumplir el Objeto del presente instrumento jurídico **“LAS PARTES”** asumen los siguientes compromisos:

A. “EL INSTITUTO” se compromete a:

a) Proporcionar orientación jurídica en todas las materias, así como patrocinio de defensa en materia civil, familiar, mercantil, responsabilidades administrativas y de amparo, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, a las personas que lo soliciten en jornadas realizadas dentro de la demarcación territorial de **“EL MUNICIPIO”**, en términos de lo establecido en el procedimiento “Asesoría Jurídica Gratuita Mediante el Programa Defensor Público Itinerante” del Manual de Procedimientos de **“EL INSTITUTO”**.

b) Designar a las personas defensoras públicas, personas trabajadoras sociales y demás personal que resulte necesario para asistir a las Jornadas Itinerantes que sean programadas por **“EL MUNICIPIO”** dentro de su demarcación territorial, en los días, horario y espacios que sean destinados para tal efecto, mismos que le serán informados con suficiente tiempo de anticipación para coordinar la logística y el traslado de su personal.

c) Contar con las herramientas necesarias para otorgar la orientación legal y el patrocinio jurídico a las personas y/o pobladores de **“EL MUNICIPIO”**, que acudan a las Jornadas Itinerantes para solicitar estos servicios.

d) Dar a conocer con oportunidad los requisitos que la Ley de Defensoría Pública del Estado de México establece para el otorgamiento del patrocinio de defensa en materias civil, familiar, mercantil, responsabilidades administrativas y de amparo, a efecto de que les sean informados a los usuarios interesados y se faciliten los trámites correspondientes.

B. “EL MUNICIPIO” por su parte, se compromete a:

a) Programar periódicamente, la realización de Jornadas Itinerantes dentro de su demarcación territorial, a efecto de que el personal designado por **“EL INSTITUTO”** proporcione orientación jurídica en todas las materias, así como patrocinio de defensa en materia civil, familiar, mercantil, de responsabilidades administrativas y de amparo; debiendo notificar dicha programación de manera trimestral, para dar oportunidad a **“EL INSTITUTO”** de coordinar la organización y logística de la Jornada Itinerante.

b) Proveer el espacio físico interno o externo, con las condiciones mínimas necesarias, así como el mobiliario indispensable para que el personal de **“EL INSTITUTO”** asista a proporcionar los servicios señalados en el Objeto de este Convenio Marco de Colaboración, en los días y horario señalados para la realización de las Jornadas Itinerantes, mismos que deberán ser informados con suficiente tiempo de anticipación.

c) Llevar a cabo la difusión de los servicios que proporcionará **“EL INSTITUTO”** durante la Jornada de Defensor Público Itinerante, en sus Delegaciones o Comunidades donde haya sido programada, así mismo se compromete a incluir un banner en su página oficial o portal de internet, con la información necesaria para el conocimiento previo y oportuno de las personas que acudan a solicitar los servicios señalados en el Objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, y colocar en dicho banner una liga que pueda direccionar a los usuarios a la página web del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

d) Respecto a la difusión que **“EL MUNICIPIO”** realice, deberá utilizar el logotipo de la Administración del Gobierno Estatal y alinearse al Manual de Identidad Gráfica del Gobierno del Estado de México, colocando primero el logo del Estado de México y en seguida el logotipo de **“EL MUNICIPIO”**, por cuanto hace al logo de **“EL INSTITUTO”**, se colocará en tercer lugar, debiendo solicitarlo a la Subdirección Técnica y de Igualdad de Género de **“EL INSTITUTO”**, con la finalidad de que le sea proporcionado el logotipo oficial.

TERCERA. ENLACES. “LAS PARTES” convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, designan como enlaces:

Por “EL INSTITUTO”:

Nombre:

Cargo:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Por “EL MUNICIPIO”:

Nombre: Lic. Alejandro Juárez Chico.

Cargo: Director Jurídico.

Domicilio: Mariano Galván Rivera Número 11, Barrio Texcacoa, Tepetzotlán, México.

Teléfono: 55 58 76 08 08.

Correo electrónico: direccionjuridica.aytto@tepotzotlan.gob.mx.

CUARTA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o renovado en cualquier momento, previo consentimiento por escrito de **“LAS PARTES”**, mediante la firma de un instrumento modificatorio o adenda correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento jurídico.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” acuerdan que el personal que cada una de ellas acredite, designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó; por lo que, en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, cada una de ellas, será el único patrón y responsable de las

obligaciones de carácter administrativo, fiscal, laboral, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor y que les impidan total o parcialmente la ejecución de las acciones que se deriven del presente convenio, por lo que deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades objeto de estas para establecer su terminación. En caso de que se presente una situación de caso fortuito o de fuerza mayor, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como tenga conocimiento de ello, tomando las previsiones que le sean posibles para remediar la situación de que se trate en la inteligencia de que una vez superados los eventos que le dieron origen, se reanudarán las actividades para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que la información y actividades que se presten, obtengan, produzcan, ya sea impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia y tecnología lo permitan, se sujetará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás normativa aplicable para cada una de “**LAS PARTES**”.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto en las legislaciones en materia administrativa, penal, de transparencia y de protección de datos personales.

Las obligaciones previstas en esa cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún después de la vigencia del presente convenio.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2024. En caso de ser necesario, se podrá prorrogar la vigencia previo acuerdo por escrito con veinte días hábiles de antelación entre “**LAS PARTES**”.

NOVENA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe y colaboración que, para la consecución del objeto de este, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento.

En caso de presentarse alguna controversia con motivo de su operación, formalización, interpretación, cumplimiento, o algún asunto que no se encuentre expresamente previsto en este instrumento jurídico “**LAS PARTES**” lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los

enlaces designados priorizando siempre una solución conciliatoria, en el entendido de que las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar firmadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente instrumento jurídico para formar parte del mismo.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio Marco de Colaboración podrá terminarse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

A. Mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**.

B. Incumplimiento de alguna de **“LAS PARTES”** de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.

C. Decisión de cualquiera de **“LAS PARTES”** cuando surjan causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del Objeto del presente Convenio Marco de Colaboración.

En tales casos, **“LAS PARTES”** darán aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días hábiles anteriores a la fecha de su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir o Jornadas Itinerantes previamente programadas, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA. DIFUSIÓN. El presente instrumento jurídico deberá publicarse en los medios correspondientes de cada una de **“LAS PARTES”**, con el propósito de que la población conozca las acciones de coordinación.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN POR **“LAS PARTES”** Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, Y POR NO EXISTIR LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, O ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERE PROVOCAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL OBJETO DEL MISMO, POR LO QUE RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN, EN ORIGINAL, CORRESPONDIENDO UNO PARA CADA UNA DE ELLAS, Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN DOS TANTOS ÚTILES POR UNA SOLA DE SUS CARAS, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL INSTITUTO"

DOCTORA EN DERECHO
IRMA LETICIA CISNEROS BASURTO
DIRECTORA GENERAL

LIC. JUAN ANTONIO FLORES
ENTZANA
DIRECTOR REGIONAL DEL VALLE DE
TOLUCA

POR "EL MUNICIPIO"

Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA
NÚÑEZ PASTÉN,
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Segundo: Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, **Mtra. María Antonieta Minerva Núñez Pastén**, publicar el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para su debido conocimiento y leal observancia.

Lo que se informa y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese el presente acuerdo por los medios idóneos, para su debido cumplimiento.

Directorio del H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, México

Lic. María de los Angeles Zuppa Villegas
Presidenta Municipal Constitucional

MTRO. LEOBARDO FIGUEROA VALENTÍN
Síndico Municipal

C. OLGA LIDIA GRANADOS ESPINO
Primera Regidora

C. MARCO ANTONIO SÁNCHEZ MÁRQUEZ
Segundo Regidor

C. LUCIA GONZÁLEZ SOLÍS
Tercera Regidora

LIC. DIEGO ANTONIO ROJAS SÁNCHEZ
Cuarto Regidor

MTRA. CLAUDIA MARLENE BALLESTEROS GÓMEZ
Quinta Regidora

C. JESÚS OMAR TORRES VEGA
Sexto Regidor

C. JAIME CATARINO ALEMÁN ORTEGA
Séptimo Regidor

**MTRA. MARÍA ANTONIETA MINERVA
NÚÑEZ PASTEN**
Secretaria del Ayuntamiento

Estos acuerdos entrarán en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepotzotlán, Estado de México.